



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

LA SIERRA – CAUCA

Carrera 3 # 5-41

j01prmpallasierra@cendoj.ramajudicial.gov.co

ESTADO No 050

RADICACION	AUTO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA AUTO
193924089001-2022-00025-00	AUTO CIVIL 162	DIANA KATERINE ORTIZ POLANCO	ANDRE FELIPE PAZ JIMENEZ	SEPTIEMBRE 28 DE 2022
193924089001-2021-00048-00	AUTO CIVIL 163	ESPERANZA HURTADO DE SAÑUDO	ARISTOBULO SAÑUDO Y OTROS	SEPTIEMBRE 28 DE 2022

CONSTANCIA DE FIJACION: La Sierra, Cauca, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022), siendo las 8:00 a.m.

DENNIS JAGNAEL CRUZ PIAMBA

Secretario

CONSTANCIA DE FIJACION: La Sierra, Cauca, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022), siendo las 5:00 p.m.

DENNIS JAGNAEL CRUZ PIAMBA

Secretario.

Firmado Por:

Dennis Jagnael Cruz Piamba

Secretario Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Sierra - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: aa772e63bda865c5639a82f290b92c4b4d363c69c72940fd98f002b1a64d425d

Documento generado en 28/09/2022 01:24:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Auto Civil : 162
Proceso : Fijación Cuota Alimentaria, Custodia, Cuidado Personal y Regulación Visitas
Radicado : 193924089001-2022-00025-00
Demandante : Diana Katherine Ortiz Polanco
Demandado : Andrés Felipe Paz Jiménez
Asunto : Fija fecha de audiencia



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

LA SIERRA – CAUCA

Carrera 3^a Nro. 4-51

j01prmpallasierra@cendoj.ramajudicial.gov.co

193924089001

La Sierra Cauca, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

ASUNTO:

A despacho la demanda arriba referenciada, con constancia secretarial de vencimiento de términos y respuestas a solicitudes probatorias efectuadas en auto que antecede, por lo que, al tenor del art. 392 del C.G.P, el despacho,

DISPONE:

PRIMERO: FIJAR el día miércoles diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022) a las nueve de la mañana (09:00 am) a fin de realizar en forma **presencial**, audiencia en la que se practicarán las actividades previstas en los artículos 372 y 373 del C.G.P., en lo pertinente.

SEGUNDO: CÍTESE a las partes para que concurran personalmente a rendir interrogatorio, a la conciliación, y los demás asuntos relacionados con la audiencia.

TERCERO: Prevéngase a las partes, sus apoderados y demás intervenientes, que la diligencia iniciará a la hora en punto anunciada y su presencia en la audiencia es obligatoria, so pena de las consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias adversas que se deriven de la inasistencia, conforme lo norma el artículo 372 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURO ANTONIO VALENCIA RUIZ

JUEZ

Auto Civil : 163
Proceso : Verbal especial – Saneamiento de propiedad - Ley 1561 de 2012.
Demandante : Esperanza Hurtado de Sañudo
Demandado : Aristóbulo Sañudo y otros
Radicación : 19392408900120210004800



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LA SIERRA – CAUCA**

Carrera 3 # 5-41

j01prmpallasierra@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Sierra Cauca, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

ASUNTO:

A despacho el presente proceso **verbal especial de saneamiento de falsa tradición de predio rural** y cumplido el trámite dispuesto en el Art. 14 de la Ley 1561 de 2012, el Juzgado,

DISPONE:

Primero: Fijar el dia viernes siete (7) de octubre de dos mil veintidós (2022) a las nueve de la mañana (09:00 am) para realizar diligencia de inspección judicial, de la que trata el Art. 15 de la ley 1561 de 2012.

Segundo: DESIGNAR como perito al señor **Hugo Ordoñez Gómez** identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 4755758, a fin de que comparezca a esa diligencia e identifique el inmueble por sus linderos y cabida conforme lo regla los párrafos 1º y 2º del Art. 15 de la Ley 1561 de 2012. Remítasele copia de la demanda y sus anexos.

Tercero: Decretar como pruebas las siguientes:

3.1. De parte demandante:

3.1.1. Documentales: Las presentadas con la demanda.

3.1.1.1. Testimoniales: Recaudar los siguientes testimonios:
A Juan Elías Paz, Oscar Diaz Bolaños y Fredes Minda Campo.

3.2. De oficio: Interrogatorio a las partes.

Cuarto: CÍTESE a las partes para que concurran personalmente a rendir interrogatorio y los demás asuntos relacionados con la diligencia judicial.

Quinto: Prevéngase a las partes, sus apoderados y demás intervenientes, que la diligencia iniciará a la hora en punto anunciada y su presencia es obligatoria, so pena de las consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias adversas que se deriven de la inasistencia, conforme lo dispone la ley 1561 de 2012.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MAURO ANTONIO VALENCIA RUIZ
JUEZ**